



MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXVI - N° 144
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

Decreto N° 082/2020

OBJETO: para la venta de seis (6) lotes de propiedad municipal, según Ordenanza N° 2924

PRESUPUESTO OFICIAL: Lote 1) \$696.666,67; 2) \$680.000,00; 3) \$656.666,67; 4) \$638.333,33; 5) 1.093.333,33; 6) 1.150.000,00

APERTURA: 24 de julio de 2020 – 10.00 Hs.

SELLADO: \$ 2.080,00. Retirar en Tesorería Municipal.

2 días - N° 261790 - \$ 503,40 - 25/06/2020 - BOE

Decreto N° 083/2020.-

OBJETO: para la venta de un (1) lotes de propiedad municipal, según Ordenanza N° 2923

PRESUPUESTO OFICIAL: U\$S 9.833

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

[Decreto N° 082/2020.....Pag 1](#)

[Decreto N° 083/2020.....Pag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 179/2020.....Pag 1](#)

[Decreto N° 180/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 181/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 182/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 183/2020.....Pag 3](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

[Ordenanza Municipal N° 885/2020.....Pag 3](#)

APERTURA: 31 de julio de 2020 – 10.00 Hs.

SELLADO: \$ 2.080,00. Retirar en Tesorería Municipal.

2 días - N° 261791 - \$ 345,30 - 25/06/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

DECRETO N° 0179/2020

Cosquín, 29 de abril de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-570-1 – Dirección de Personal, registro Municipal y la Resolución Serie W No 001083/2020 emitida con fecha 13/03/2020 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Serie W No 001083/2020 emitida con fecha 13/03/2020 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se otorga al agente municipal de Planta Permanente MOLINELLI EROSA JULIO ROBERTO, DNI N° 11921325, Legajo N° 055, la Jubilación Ordinaria de la Ley No 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Que en razón de habersele acordado el beneficio antes mencionado, corresponde dar de baja al agente en forma definitiva en los términos establecidos en la Resolución precitada.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

Artículo 1°.- DÉSE DE BAJA, en forma definitiva, agente municipal de Planta Permanente MOLINELLI EROSA JULIO ROBERTO, DNI N° 11921325, Legajo N° 055, quién revista en este Municipio en el Profesional 19, a partir del 01/04/2020, por acogerse a los beneficios de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley No 8024, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Artículo 2°.-POR la Oficina de Supervisión de Despacho procedase a la notificación del presente Decreto.

Artículo 3°.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

DECRETA

1 día - N° 261072 - s/c - 24/06/2020 - BOE

DECRETO N° 0180/2020

Cosquín, 29 de abril de 2020

VISTO: Que se encuentra vacante el cargo de Director de Servicios Públicos, de esta Municipalidad, en razón la reestructuración del funcionamiento del Municipio para afrontar la emergencia provocada por la pandemia de coronavirus.

Y CONSIDERANDO:

Que por consiguiente debe procederse a la cobertura de dicho cargo a fin de no entorpecer las actividades normales del Municipio, el que tendrá las funciones y competencias establecidas en la Ordenanza No 3674/2017 - Organigrama Municipal.

Que este Departamento Ejecutivo es el órgano competente para dictar el acto administrativo pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 49, inciso 17) y el Artículo 50 de la Ley Provincial No 8102.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.-DESÍGNASE, a partir del día 01/04/2020, al señor RUSO CARONTI, PABLO HERNÁN, DNI No 23.217.932, Clase 1973, en el cargo de DIRECTOR de SERVICIOS PÚBLICOS de esta Municipalidad, con la competencia y funciones previstas en la Ordenanza No 3674 - Estructura Orgánica Municipal.

Artículo 2°.-EL gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Partida respectiva del Presupuesto Municipal de Gastos.

Artículo 3°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las presentes actuaciones a la Oficina de Personal.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 261073 - s/c - 24/06/2020 - BOE

DECRETO N° 0181/20

Cosquín, 29 de abril de 2020

VISTO: La nota presentada por el señor CAVALLI, CARLOS ARIEL, DNI No 28.650.977, por la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como SECRETARIO de ECONOMÍA y FINANZAS PÚBLICAS de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo expresado en la nota eleva su dimisión quedando a la disposición del Departamento Ejecutivo a los efectos de facilitar la reestructuración del funcionamiento del Municipio para afrontar la contingencia

provocada por la pandemia de coronavirus de la mejor manera posible.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta adecuado proceder a su aceptación.

Que, asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo. Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal. Por ello, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ACÉPTASE, a partir del día 01/05/2020, la renuncia presentada por el Contador CAVALLI, CARLOS ARIEL, DNI No 28.650.977, Clase 1981, al cargo que desempeña como SECRETARIO de ECONOMÍA y FINANZAS PÚBLICAS de este Municipio, conforme a lo descrito en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2°.-AGRADÉZCANSE los importantes servicios entregados por el Contador CAVALLI, CARLOS ARIEL, en el cumplimiento de las tareas que oportunamente le fueron encomendadas.

Artículo 3°.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 261083 - s/c - 24/06/2020 - BOE

DECRETO N° 0182/2020

Cosquín, 30 de abril de 2020

VISTO: La nota presentada por el señor NOGUES ALBERTO JAVIER, DNI No 27.468.591, mediante la cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como COORDINADOR de PROCURACIÓN FISCAL, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo expresado en la nota eleva su dimisión quedando a la disposición del Departamento Ejecutivo a los efectos de facilitar la reestructuración del funcionamiento del Municipio para afrontar la contingencia provocada por la pandemia de coronavirus de la mejor manera posible.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta adecuado proceder a su aceptación.

Que, asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal. Por ello, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ACÉPTASE, retroactivo a partir del día 01/04/2020, la renuncia presentada por el señor NOGUES ALBERTO JAVIER, DNI No

27.468.591, Clase 1979, al cargo que desempeña como COORDINADOR de PROCURACIÓN FISCAL dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de esta Municipalidad, conforme a lo descripto en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2°.-AGRADEZCANSE los importantes servicios entregados por el señor NOGUES, en el cumplimiento de las tareas que oportunamente le fueron encomendadas.

Artículo 3°.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 261092 - s/c - 24/06/2020 - BOE

DECRETO N° 0183/2020

Cosquín, 30 de abril de 2020

VISTO: La Ordenanza No 3792, sancionada con fecha 19/03/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.-PROMULGASE la Ordenanza No 3792 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 19/03/2020, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno; Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 261095 - s/c - 24/06/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 885/2020

VISTO La flexibilización otorgada por el Centro de Operaciones de Emergencia Central para los establecimientos gastronómicos de las zonas blancas, libres de covid-19

Y CONSIDERANDO

Que Villa Yacanto de Calamuchita está declarada zona blanca, libre de covid-19; Que en la localidad hay emprendimientos gastronómicos habilitados a trabajar previamente al aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado desde el mes de marzo del año 2020;

Que de acuerdo a los protocolos emitidos por el COE Central son necesarias nuevas formas de trabajo en todos los rubros que se van flexibilizando, siendo el rubro gastronómico otro que debe adecuarse a la realidad imperante;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- DISPÓNGASE que los establecimientos que comienzan a funcionar en el marco de la flexibilización de locales gastronómicos deberán observar el Protocolo de Seguridad dispuesto en el Anexo I, y cursar la Capacitación en Manipulación de Alimentos y Bromatología instrumentado por la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita. Con el cumplimiento de estas 2 condiciones obtendrán un Sello que los acreditará como Establecimiento Seguro- Protegido de Covid 19.

ARTÍCULO 2°- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Turismo realice un acompañamiento, asesoramiento y control a los establecimientos que se dispongan a trabajar a partir del día 12 de junio de 2020 en el rubro gastronómico.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 11 de Junio de 2020. Acta N° 14/2020.

ORDENANZA MUNICIPAL 885/2020 - ANEXO I

Medidas de seguridad COVID-19 - Gastronómicos

- 1- No permitir el ingreso a personas ajenas al establecimiento.
- 2- No tomar mate ni compartir elementos de uso personal.
- 3- Evitar el saludo con contacto físico, incluido el beso y dar la mano.
- 4- Implementar un registro obligatorio de las medidas de seguridad que cada integrante del establecimiento, tanto dueños como empleados deberá leer y firmar.

5- Todo el personal deberá realizar una Capacitación obligatoria en Manipulación segura de Alimentos y Bromatología. Además se deberá capacitar acerca de cómo actuar ante posibles casos y contar con un Plan de contingencia.

RELATIVO A LAS MERCADERÍAS Y LOS PRODUCTOS

6- Se deberá contar con un Registro de la Procedencia y Trazabilidad de cada uno de los insumos que se utilizan. En caso de recibir mercadería directamente en el local, mantener la distancia obligatoria con los transportistas. Desinfectar toda la mercadería que ingrese al establecimiento, tanto productos frescos como frutas, carnes o verduras, y empaques con solución de agua y lavandina según indicaciones del fabricante del producto.

7- Los alimentos deberán ser cocinados a temperaturas mayores a 70°C.

RELATIVO A LOS CLIENTES

8- El contacto con los clientes deberá limitarse tanto como sea posible.

9- Cada establecimiento deberá dispensar alcohol en gel para limpieza de manos y desinfectar las suelas del calzado al ingresar.

10- Proveer de cartas o menús digitales o a través de Código QR, colocar pizarras en paredes o ingreso al establecimiento y evitar el uso de cartas tradicionales.

11- En caso de no ser posible, implementar cartas simples de una hoja plastificada, que puedan ser desinfectadas de manera constante.

12- Priorizar el pago electrónico a través de QR o link de pago. En caso de ser con tarjetas o en efectivo desinfectar bien billetes y manos luego de manipular.

13- En caso de contar con servicio de delivery o para llevar, tanto la toma de pedidos como la espera deberá realizarse fuera del local.

14- El establecimiento deberá exhibir de manera obligatoria el sello de Establecimiento Seguro.

15- No se podrán disponer las mesas de manera anticipada ni colocar la vajilla. Tanto la vajilla como el mantel o individual deberán ser descartables.

RELATIVO A LA INFRAESTRUCTURA

16- Los establecimientos deberán utilizar un máximo de hasta el 50% de su capacidad habitual, cumpliendo una distancia de 2,25 mts. entre mesas. La capacidad máxima de cada mesa será de 10 personas, y se deberán diagramar circuitos para la circulación de personas.

17- Los manteles y servilletas deberán ser descartables.

18- Se debe demarcar vías diferentes para el ingreso y egreso del local, tanto como para el acceso a los baños.

19- Se deberán eliminar los lugares de uso común.

20- En caso de ser posible disponer de personal que regule el ingreso de personas y controle que no se sobrepase la capacidad máxima estipulada para el local.

21- Desinfectar de manera constante las instalaciones y espacios que se utilizan para preparar y/o almacenar alimentos (mesadas, heladera, electrodomésticos).

22- Los baños deben ser desinfectados luego de cada uso. Además, se deberá utilizar toallas descartables, jabones líquidos y dispenser de alcohol en gel.

23- Instalar dispensers de desinfectante para uso frecuente de clientes y personal.

24- La zona de Caja deberá contar con un divisorio transparente de acrílico- vidrio u otro. Se recomienda priorizar el pago de manera digital.

25- En caso de cocinas de uso mixto (familiar y comercial) se deberán diferenciar bien los tiempos de utilización para cada uso, desinfectando al comienzo y final.

RELATIVO AL PERSONAL

26- Controlar la temperatura corporal de todo el personal diariamente al ingreso del establecimiento y realizar test olfativo y de gusto. Llevar un registro diario.

27- Proveer de elementos de protección (barbijos, cofias, guantes, delantales, etc.) como así también procurar el lavado y recambio de los mismos.

28- Recomendar uso de cabello corto o recogido y llevar uñas cortas. Evitar el uso de anillos, colgantes, aros, pulseras metálicas y maquillajes.

29- Se deberán lavar las manos al comenzar el trabajo y de manera frecuente, así como hacer uso continuo de alcohol en gel o solución de alcohol a 70%.

30- En caso de estornudar y/o toser alejarse de las preparaciones y hacerlos en el pliegue del codo. Lavar bien las manos antes de proseguir.

Fdo. Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulga por Decreto N°40/2020 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 261465 - s/c - 24/06/2020 - BOE